



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTOS 1 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**Expediente: COTAIP/1035/2019**

**Folio PNT: 01821419**

**Acuerdo COTAIP/1411-01821419**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veinte horas con treinta y dos minutos del día dos de octubre de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01821419**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica se tuvo el **Folio INFOMEX 01821419**, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos:

- “NECESITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2013 A 2018 DEL MUNICIPIO DEL CENTRO
- 1.- MONTO SEÑALADOS A RECAUDAR EN LA LEY DE INGRESOS
  - 2.- MONTO REAL RECAUDADO EN CADA AÑO, SEPARANDO LOS DEL AÑO EN CURSO Y LOS REZAGOS DE AÑOS ANTERIORES
  - 3.- MONTO QUE NO SE RECAUDO
  - 4.- PORCENTAJE DE CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS
  - 5.- PORCENTAJE DE CONTRIBUYENTES INCUMPLIDOS ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”. (Sic). -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA

personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 165 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Finanzas**, quien se pronunció al respecto:-----

A través del oficio **DF/UAJ/2646/2019** de fecha 07 de Octubre de 2019, suscrito por su titular, y recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las 12:45 horas del día 08 de Octubre de 2019, se pronunció bajo los siguientes términos:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

“...esta dependencia municipal remite en medio magnético (USB) la información solicitada, consistente en una tabla que contiene los montos recaudados del Impuesto Predial del año 2013 a 2018, desglosado por año, constante de **una (01) foja útil.**” (sic). -----

Oficio con el cual se advierte que esa Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 99 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio DF/UAJ/2646/2019, constante de una (01) foja útil, escrito por su anverso y anexo consistente en un archivo en PDF, que contiene los montos recaudados del Impuesto Predial del año 2013 a 2018”, constante en de 01 foja;** mismo que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, en el requerimiento informativo realizado por el interesado. -----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.”* y *“La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”* -----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

**Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16. Instituto**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019. Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad.  
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16**. Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto  
de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16**.  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad.  
Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o  
mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su  
interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105,  
2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a  
viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos  
de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 206, 138 y 139 de la Ley de la  
materia, notifíquese vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia  
y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud  
recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además  
túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a  
la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y  
acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que  
hubiere lugar.-----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad,  
archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la  
Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H.  
Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez  
Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital  
del Estado de Tabasco, a ocho de octubre del año dos mil diecinueve.-----

Cumplase.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

**Expediente: COTAIP/1035/2019 Folio PNT: 01821419**  
**Acuerdo COTAIP/1411-01821419**



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS  
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. DF/UAJ/2646/2019

Asunto: Respuesta a Expediente  
COTAIP/1035/2019

Villahermosa, Tabasco; a 07 de octubre de 2019.



LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO  
P R E S E N T E.

En atención al oficio con número COTAIP/3422/2019 de fecha 03 de octubre de 2019, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número COTAIP/1035/2019, Folio PNT: 01821419, Asunto: Solicitud de Acceso a la Información.

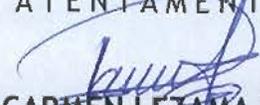
Información solicitada: **"NECESITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2013 A 2018 DEL MUNICIPIO DEL CENTRO**

- 1.- MONTO SEÑALADOS A RECAUDAR EN LA LEY DE INGRESOS
- 2.- MONTO REAL RECAUDADO EN CADA AÑO, SEPARANDO LOS DEL AÑO EN CURSO Y LOS REZAGOS DE AÑOS ANTERIORES
- 3.- MONTO QUE NO SE RECAUDO
- 4.- PORCENTAJE DE CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS
- 5.- PORCENTAJE DE CONTRIBUYENTES INCUMPLIDOS ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic)---

Informo: De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99, fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50, fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Dependencia Municipal remite en medio magnético (USB) la información solicitada, consistente en una tabla que contiene los montos recaudados del Impuesto Predial del año 2013 a 2018, desglosado por año, constante de una (01) foja útil.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

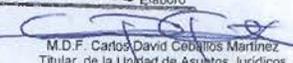
ATENTAMENTE

  
M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Elaboró

  
M.D.F. Carlos David Coballos Martínez  
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos  
de la Dirección de Finanzas

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2013 A 2018 DEL MUNICIPIO DE CENTRO**

**LEY DE INGRESOS**

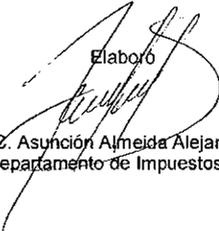
CONCEPTOS	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018
IMPUESTO	\$126,200,000.00	\$148,337,454.00	\$134,998,677.00	\$135,711,573.00	\$165,196,840.00	\$165,200,000.00

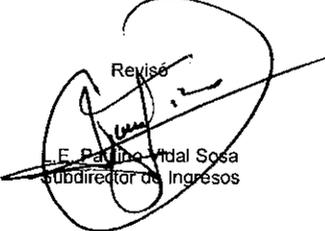
**RECAUDACION REAL**

CONCEPTOS	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018
IMPUESTO	\$101,466,242.95	\$103,264,971.00	\$107,528,926.03	\$116,642,503.75	\$114,299,421.66	\$111,721,530.22
REZAGO	\$31,527,462.57	\$32,561,743.41	\$32,754,934.24	\$41,662,138.02	\$27,562,831.11	\$23,934,411.39
TOTAL	\$132,993,705.52	\$135,826,714.41	\$140,283,860.27	\$158,304,641.77	\$141,862,252.77	\$135,655,941.61

MDNTO QUE NO SE RECAUDO	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018
	\$0.00	\$12,510,739.59	\$0.00	\$0.00	\$23,334,587.23	\$29,544,058.39

	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018
CUMPLIDOS	72%	75%	72%	68%	71%	72%
INCUMPLIDOS	28%	25%	27%	32%	29%	28%

Elaboró  
  
C. Asunción Almeida Alejandro  
Jefe de Departamento de Impuestos Municipales

Revisó  
  
E. Palomo Vidal Soza  
Subdirector de Ingresos